

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8472

Ref. Expediente N° NC2017/0005107

Señor(a)
HEYSO SERVICES SAS

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

El petitorio del Sistema de Información, en la sección de apoderado, se encuentra registrado el nombre de la razón social de la persona jurídica, pero no está una persona natural, sea abogado o el representante legal de la misma quien represente el trámite y a quien les sean notificados los actos administrativos. Por lo tanto, se sugiere realizar la corrección necesaria en el sistema, o en su defecto, aclarar quien tendrá el papel de apoderado para que habilite la tarea en el sistema de otorgamiento de poder para su respectiva validación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las frases: *"que permite el desplazamiento de un cilindro que accionado por una palanca efectúa la apertura y el cerrado de las cuchillas de corte, proporcionándole al operario la multiplicación de la fuerza inicialmente aplicada y la eliminación de esfuerzos innecesarios en las manos"* (reiv. 1), *"que permite graduar según el ángulo cubital de la mano del operario"* (reiv. 2), *"que ajusta la mano ergonómicamente a las condiciones exigidas con giros de trescientos sesenta grados"* (reiv. 5) sugieren ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

- La frase: *"La función es la de sostener momentáneamente el tallo de la flor cortada para evitar su caída"* (reiv. 4), *"cuya función fuera de ergonómica es multiplicar la fuerza aplicada inicialmente"* (reiv. 5) corresponden a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las siguientes expresiones *"mecanismo"* (reiv. 4) presente en las reivindicaciones 4 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de

Oficio N° 8472

Ref. Expediente N° NC2017/0005107

un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ